

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Radicado: 2014-00442 Ejecutivo de alimentos

Demandante: Viviana Cano

Demandado: Paul Andrés Quintero Munar

**FIJACIÓN EN LISTA Y TRASLADO No. 01**

De conformidad con el Art. 446 del C.G.P., de la anterior LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte Demandante, se corre traslado a la parte Demandada por el término de tres (3) días.

Según lo dispuesto en el Art. 110 de la citada obra, se fija en lista y traslado No. 01, hoy 13 de enero de 2023, siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.).

VENCE: 18 de enero de 2023 – 05:00 p.m.

**Lorena Salazar González**  
**Secretaria**

**Fwd: Liquidación crédito Ejecutivo de Alimentos / Rad. 2014-00442-00**

Vivi Cano <[vivianacano523@gmail.com](mailto:vivianacano523@gmail.com)>

Vie 9/12/2022 10:13 AM

Para: Juzgado 09 Familia - Valle Del Cauca - Cali <[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

----- Forwarded message -----

De: **Vivi Cano** <[vivianacano523@gmail.com](mailto:vivianacano523@gmail.com)>

Date: jue, 8 dic 2022 a las 19:38

Subject: Fwd: Liquidación crédito Ejecutivo de Alimentos / Rad. 2014-00442-00

To: Juzgado 09 Familia - Valle Del Cauca - Cali <[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

----- Forwarded message -----

De: **Vivi Cano** <[vivianacano523@gmail.com](mailto:vivianacano523@gmail.com)>

Date: jue, 8 dic 2022 a las 19:34

Subject: Liquidación crédito Ejecutivo de Alimentos / Rad. 2014-00442-00

To: Juzgado 09 Familia - Valle Del Cauca - Cali <[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

Muy buena noche estimados señores,

De acuerdo con la asesoría recibida por parte de ustedes, adjunto envío documento correspondiente al asunto según lo solicitado, con el fin de lograr reclamar los dineros de mi niña.

Agradezco la atención prestada y colaboración. Adjunto AUTO APROBATORIO No. 79 del 27 de mayo de 2022, en el cual se fijó un ajuste a la cuota a partir del 1 de julio de 2022.

Quedo muy atenta a sus importantes comentarios y/o autorización para retirar los fondos...

¡Bendecido fin de semana!

**VIVIANA CANO**

**Celular 3175696811**



Solicito la ayuda del señor juez para revisar estas cuotas y el respectivo ajuste, teniendo en cuenta que el hijo mayor del señor Paul Andrés Quintero Munar ya es mayor de 21 años y se encuentra trabajando, es decir, no lo deben seguir teniendo en cuenta como hijo menor y que esté bajo la cobertura de su padre. Adicionalmente, el señor Paul no cumple hasta el día de hoy con los gastos adicionales cada semestre de uniforme, ni EPS, ni nada para la niña.

Pido colaboración para que mi hija reciba los dineros que le corresponden y donde se ajuste la cuota a un valor más acertado a la realidad de lo que son los gastos de un hijo para cubrir sus necesidades básicas: vivienda, salud, educación, vestido, etc.

Adjunto AUTO APROBATORIO No. 79 del 27 de mayo de 2022, en el cual se fijó un ajuste a la cuota a partir del 1 de julio de 2022.

Muchas gracias por su atención y colaboración.

Del señor Juez.

Atentamente,

**VIVIANA CANO**  
**C.C. No. 31.321.670 de Cali (V).**



	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b> <b>FORMATO ACTA DE CONCILIACIÓN</b> <b>RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS</b>	F17.P1.P	21/05/2018
		Versión 2	Página 1 de 5

ACTA No 84

REVISION DE CUOTA DE ALIMENTOS.

**ADOLESCENTE: SOFIA QUINTERO CANO – SIM 31733507**

En Cali Valle, Hoy viernes veintisiete (27) de Mayo de 2022, previa citación, se hacen presentes de manera presencial, ante la suscrita Defensora de Familia del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, Centro Zonal centro - ICBF Regional Valle, siendo las 8:15 AM, los señores:

**VIVIANA CANO- (CITANTE):** Mayor de edad, de 39 años identificada con la Cédula de Ciudadanía No.31.321.670 expedida en Cali Valle, reside en la avenida 2 H Norte No 40-181 barrio Vipasa, estado civil soltera; profesión u oficio ingeniera industrial, celular 3175696811, correo electrónico [vivianacano523@gmail.com](mailto:vivianacano523@gmail.com); en calidad de madre y representante legal.

**PAUL ANDRES QUINTERO MUNAR– (CITADO)** Mayor de edad, de 47 años, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.460.210 expedida en Cali, residente en la carrera 7 Bis No 65-04 barrio Cali – Bella; celular 3153085993, estado civil soltero, profesión u oficio ingeniero industrial; correo electrónico [paqm79@hotmail.com](mailto:paqm79@hotmail.com); en calidad de padre y representante legal.

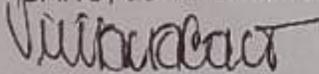
Quienes asisten en calidad de padres y representante legales de la adolescente **SOFIA QUINTERO CANO**, de 14 años, identificada con TI No 1.108.644.018 expedida en Cali, vinculada a salud régimen contributivo EPS SURA, con el fin de llevar a cabo audiencia de **REVISION DE CUOTA DE ALIMENTOS (Artículo 82 numeral 9, y Artículo 40 numeral 1 y 2 de la ley 640 de 2001)**

La Defensora de Familia, constituye el Despacho en Audiencia y le advierte a los comparecientes sobre sus derechos y obligaciones, la armonía que debe reinar en sus relaciones familiares, para alcanzar los fines del Estado al interior de la sociedad como lo predica el artículo 42 de la Constitución Política.

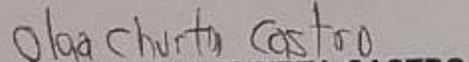
Acto seguido, se procede a orientar a las partes sobre las ventajas de la conciliación como forma de resolución de conflictos, las implicaciones legales de la misma y el significado jurídico del tema a tratar. Una vez escuchadas las partes, en sus apreciaciones, se les insta para que lleguen a acuerdos y manifiestan lo siguiente:

**REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA:** Las partes acuerdan que el señor PAUL ANDRES QUINTERO MUNAR, consignará la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MENSUALES, a la cuenta de deposito judiciales en el Banco Agrario del Juzgado 9 de Familia de Cali, por concepto de alimentos en favor de su hija SOFIA QUINTERO CANO, de 14 años, identificada con TI No 1.108.644.018 expedida en Cali, finalizando mes. Dicha cantidad de dinero rige a partir del mes de Julio de 2022. Se deja constancia que el señor PAUL ANDRES QUINTERO MUNAR, habla presentado un escrito con fecha Mayo 24 de 2022, en aras que el día de la audiencia se tratara, el cual es un tema relacionado con el trato de la señora VIVIANA, hacia su hija SOFIA; sin embargo en este estado de la diligencia manifiesta que retira este escrito y que lo va a radicar nuevamente para que se trate de manera independiente. Por lo anterior y advirtiendo que el escrito se da a entender de un posible maltrato, el tema se remitirá para verificación de derechos.

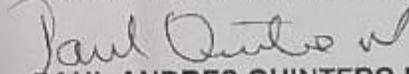
En vista de lo anterior hay acuerdo entre las partes, por lo tanto se procede a declarar EXITOSA la conciliación de REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA en favor de la adolescente SOFIA QUINTERO CANO, de 14 años. Se procede a las correspondientes firmas, siendo las 9:56 AM.



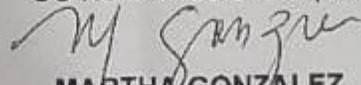
**VIVIANA CANO**  
CC No. 31.321.670 Cali



**OLGA LUCIA CHURTA CASTRO**  
Defensora de Familia



**PAUL ANDRES QUINTERO MUNAR**  
CC No. 94.460.210 expedida en Cali



**MARTHA GONZALEZ**  
Psicóloga

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b> <b>FORMATO ACTA DE CONCILIACIÓN</b> <b>RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS</b>	F17.P1.P	21/05/2018
		Versión 2	Página 2 de 5

### AUTO APROBATORIO No 79.

Mayo 27 de 2022  
SIM No 31733507

Teniendo en cuenta el acuerdo al que han llegado las partes, la suscrita Defensora de Familia del ICBF, adscrita al Centro Zonal Centro, en uso de las facultades que le confiere el Código de Infancia y Adolescencia y con fundamento en el acuerdo que antecede, APRUEBA LA CONCILIACION entre los señores VIVIANA CANO- (CITANTE): Mayor de edad, de 39 años identificada con la Cédula de Ciudadanía No.31.321.670 expedida en Cali Valle, reside en la avenida 2 H Norte No 40-181 barrio Vipasa, estado civil soltera; profesión u oficio ingeniera industrial, celular 3175696811, correo electrónico [vivianacano523@gmail.com](mailto:vivianacano523@gmail.com); y PAUL ANDRES QUINTERO MUNAR- (CITADO) Mayor de edad, de 47 años, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.460.210 expedida en Cali, residente en la carrera 7 Bis No 60-55 barrio Cali - Bella; celular 3153085993, estado civil soltero, profesión u oficio ingeniero industrial; correo electrónico [paqm79@hotmail.com](mailto:paqm79@hotmail.com); en calidad de padres y representantes legales, de REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA en favor de la SOFIA QUINTERO CANO, de 14 años, identificada con TI No 1.108.644.018 expedida en Cali, en Acta No 84 de fecha 27 de Mayo de 2022. ADVIRTIENDOLE A LOS COMPARECIENTES:

**PRIMERO:** La presente acta ES REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD y presta mérito ejecutivo de acuerdo con la Ley 640 de 2001 y el artículo 114 numeral 2 Del Código General del Proceso.

**SEGUNDO:** Expídanse a cada compareciente la PRIMERA COPIA del acuerdo conciliatorio suscrito en original

**TERCERO:** La presente acta de conciliación queda notificada en Estrados a las partes intervinientes, y queda ejecutoriada dando cumplimiento al artículo 302 del Código General del Proceso.

**CUARTO:** Ordenar el cierre de la presente diligencias en esta Defensoría y archívese la petición SIM 31733507, como quiera que los comparecientes han llegado a acuerdos en favor de la adolescente SOFIA QUINTERO CANO.

*Viviana Cano*  
**VIVIANA CANO**  
CC No. 31.321.670 Cali

*Paul Andres Quintero Munar*  
**PAUL ANDRES QUINTERO MUNAR**  
CC No. 94.460.210 expedida en Cali

*Olga Lucia Churta Castro*  
**OLGA LUCIA CHURTA CASTRO**  
Defensora de Familia

*Martha Gonzalez*  
**MARTHA GONZALEZ**  
Psicóloga

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012